

Transparencia y Acceso a la información Pública

Jorge Tlatelpa Meléndez

Sistema Nacional de Transparencia

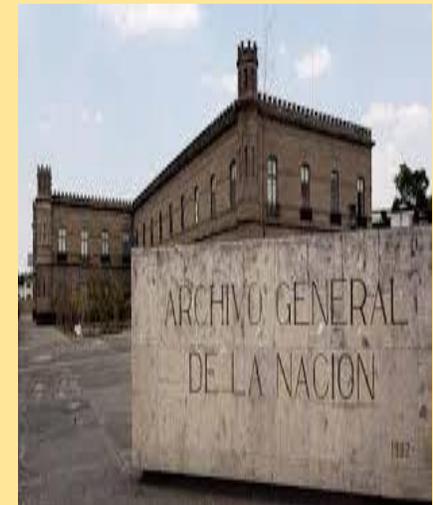


Sistema Nacional de Archivos

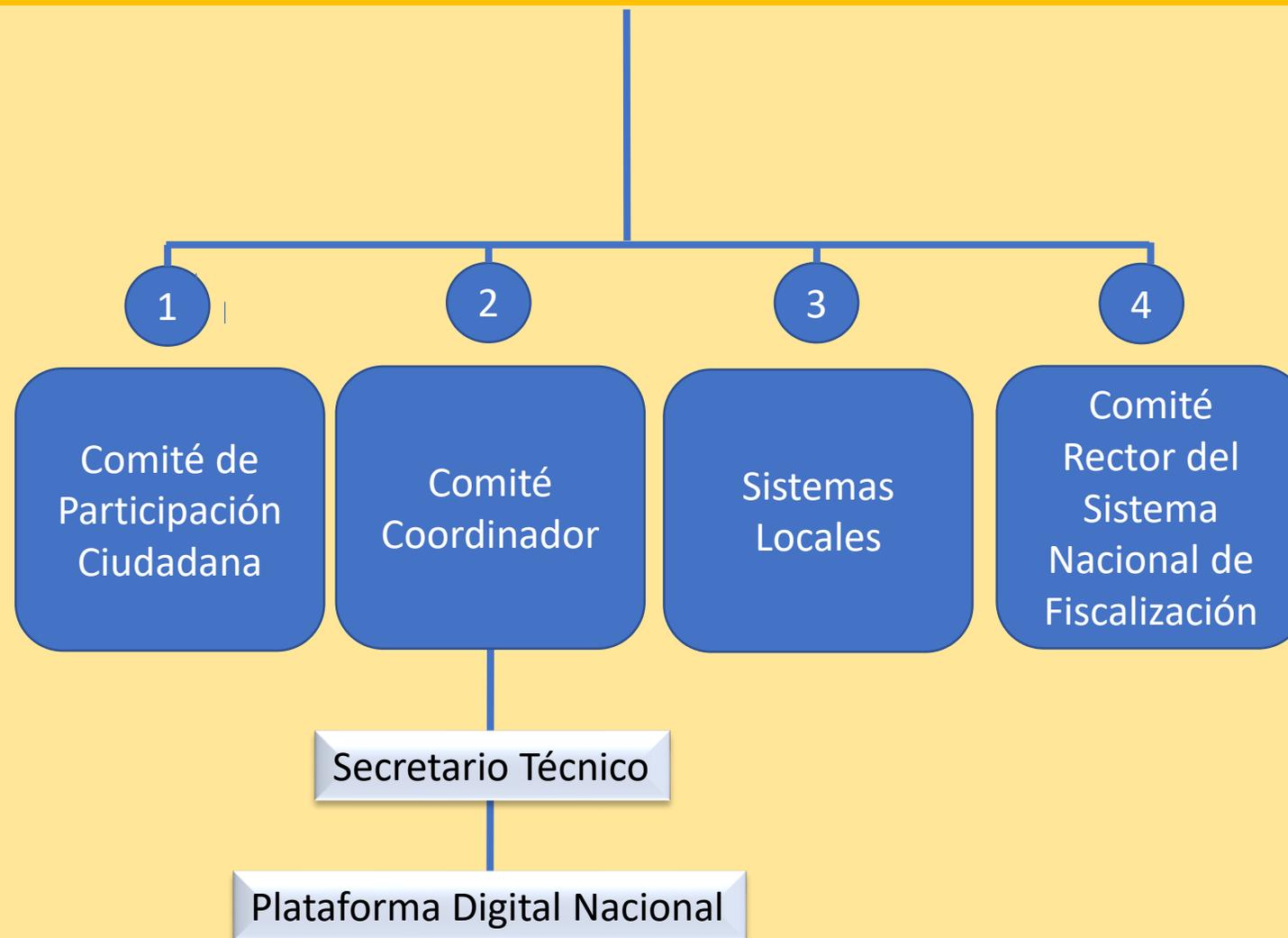
SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Para coordinar la política pública transversal de la transparencia en todo el país.

Busca abatir asimetrías en la calidad de la información que los sujetos obligados (SO) publicitan **Universo ampliado de obligaciones** para los sujetos obligados



SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN



SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



El Sistema Nacional de Archivos se integra por los archivos del Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial de la Federación, el Poder Legislativo Federal, los organismos constitucionales autónomos, los organismos autónomos por ley, las entidades federativas y el Distrito Federal, los municipios o demarcaciones territoriales, las universidades e instituciones de educación superior, los archivos privados declarados de interés público, y aquellos archivos privados que soliciten ser considerados como parte de este sistema y acepten aplicar sus directrices.

PROBLEMÁTICA GENERAL QUE ENFRENTA LAS TAREAS DE TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Entre otras razones

- ✓ Declaración de inexistencia de información
- ✓ Falta de un flujo adecuado de información
- ✓ Desconocimiento de la información institucional que se maneja
- ✓ Falta de una adecuada organización de la información.
- ✓ Falta de registros o constancias documentales del ejercicio de las atribuciones y competencias de los servidores públicos, y de las instituciones.
- ✓ Disociación de funciones entre las áreas tecnológicas y los demás responsables del adecuado manejo de los archivos y documentos

Algunos obstáculos para la transparencia en México



OBJETO DE LA LEY

Orden público y de observancia general en toda la República

Establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de:

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

CONCEPCIÓN CONTEMPORÁNEA DAI

Derecho social, garantía individual

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las entidades federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley

Libertad de expresión

Libertad de Buscar
(investigar)

Libertad de **recibir**

Libertad de
difundir

LOS ÓRGANOS GARANTES SE REGIRÁN POR LO SIGUIENTES PRINCIPIOS:

Certeza

Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables

Eficacia

Obligación de los organismos garantes para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información

Imparcialidad

Cualidad que deben tener los organismos garantes respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas

Independencia

Cualidad que deben tener los organismos garantes para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna

Legalidad

Obligación de los organismos garantes de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables

Máxima Publicidad

Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática



Objetividad

Obligación de los organismos garantes de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales

Profesionalismo

Los Servidores Públicos que laboren en los organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada, y

Transparencia

Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

DE ACUERDO A SU NATURALEZA, DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:



Comité de
Transparencia



Unidad de
Transparencia



Formatos y Protocolos

• Formatos y Protocolos abiertos

HTML

- Formato estándar de las páginas web

```
<html>  
<meta http-equiv="content-type" content="text/html; charset=utf-8" />  
<link href="style.css" type="text/css" rel="stylesheet" />  
<title>Mi sitio web</title>  
</html>
```

<title es un atributo de sistema de título

Open Document

- Competidor de los formatos de Ms Office

- odt => doc
- odp => ppt
- ods => xls

- Estándar OASIS (1/5/05)
- Estándar ISO 26300 (30/11/06)



PDF

- Admite cifrado y Firma digital

- Estándar ISO 19005



TCP/IP

SIP

Microsoft Open XML

- Estándar ISO 29500
- Muy controvertido y recurrido



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Artículo 49. Los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios

Transitorio octavo:

Los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los lineamientos para la implementación de la PNT, referidos en el artículo 31, fracción VI, de la LGTAIP, los cuales deberán ser aprobados por el Sistema Nacional y publicados antes de que transcurra un año a partir de la entrada en vigor de la Ley General.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Sistema de solicitudes de acceso a la información

Sistema de gestión de medios de impugnación



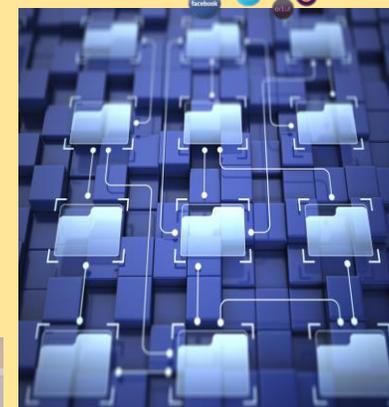
Sistema de portales de obligaciones de transparencia

Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

CULTURA DE TRANSPARENCIA

LOS ORGANOS GARANTES PODRÁN:

Instalar módulos de información pública



Desarrollar programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

En la Ley Federal y de las entidades federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas propios de la institución.

En el artículo 70 de la LGTAIP se indican 48 obligaciones comunes que deben de ser atendidas por todos los sujetos obligados; los rubros que no resulten aplicables los sujetos obligados por su propia naturaleza jurídica, lo informarán y motivarán a los correspondientes órganos garantes.

Adicionalmente, se deberán publicar, 122 obligaciones específicas adicionales, por tipo de órgano.

- La información deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley General, en estos Lineamientos Técnicos Generales o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso.
- Los sujetos obligados publicarán la información actualizada dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.
- Los periodos de actualización y el plazo mínimo en que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional estarán especificados en las Tablas de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia.

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

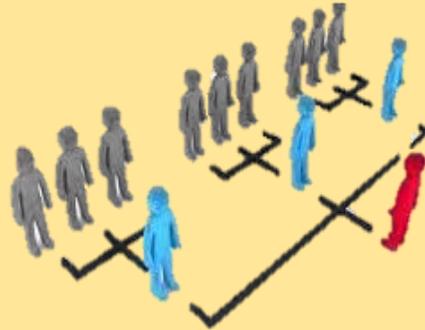
Facultades,
atribuciones,
funciones u
objeto social



ADQUISICIÓN

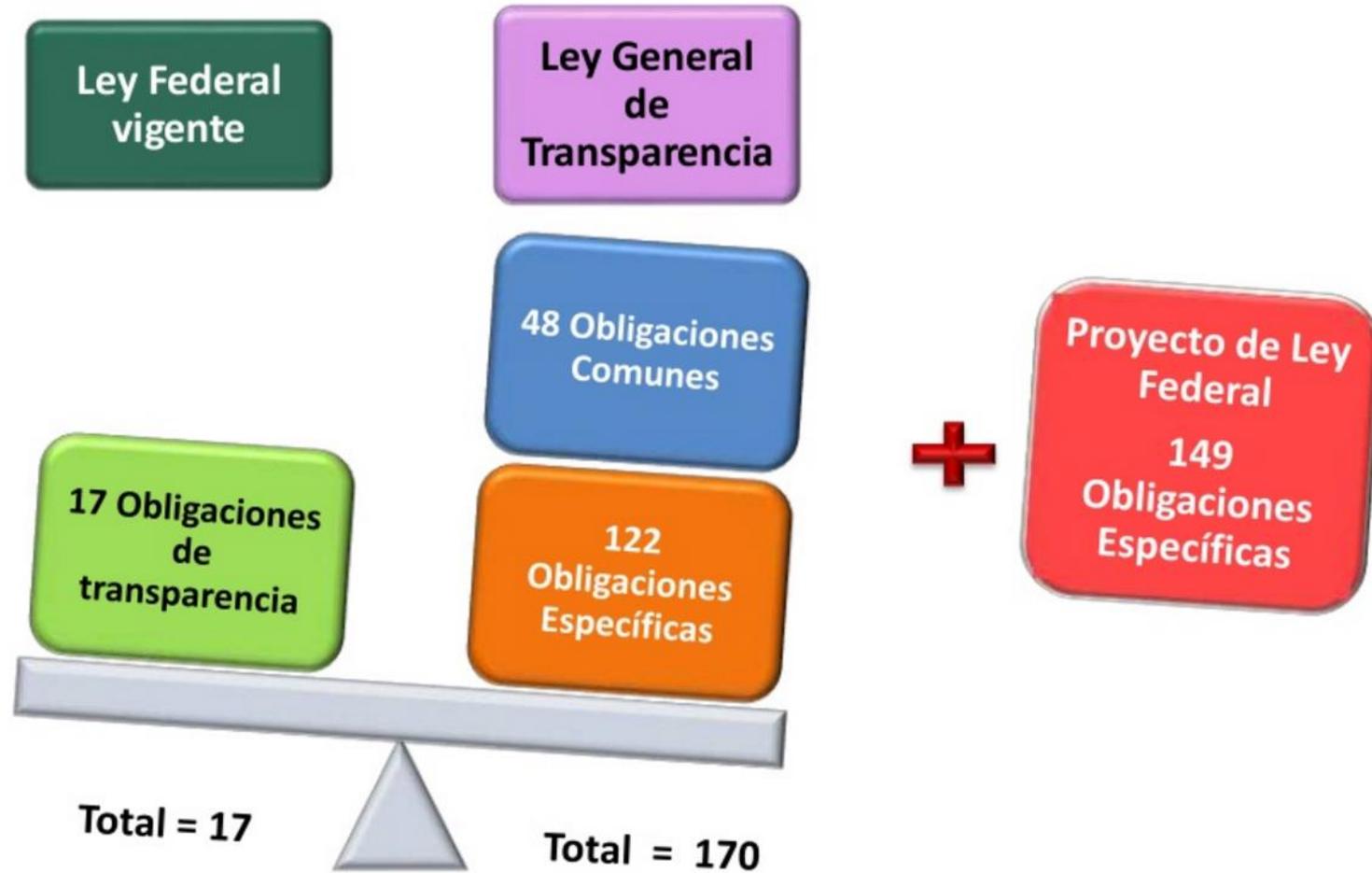


OBRA PÚBLICA

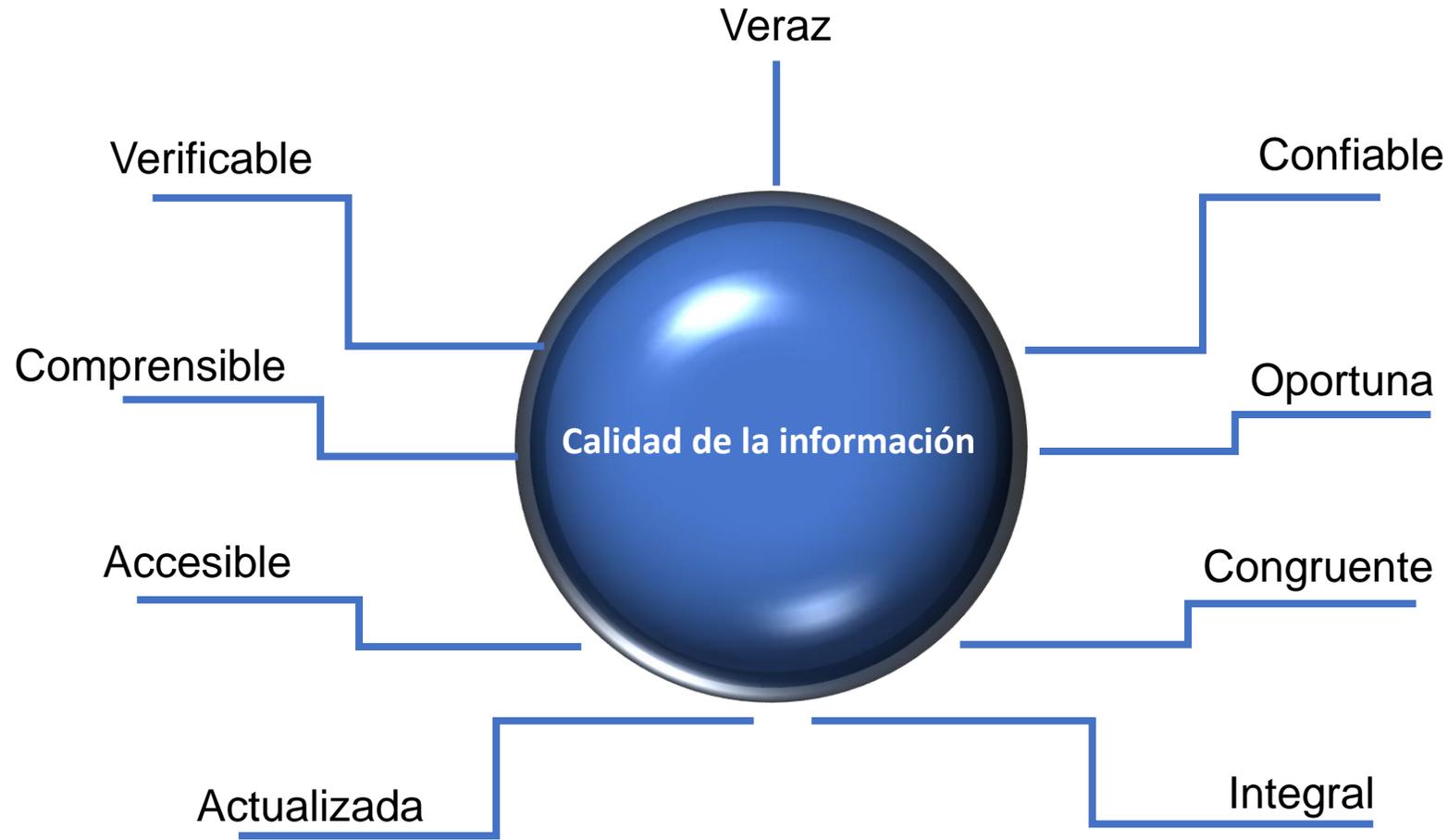


OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Incremento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados



ATRIBUTOS DE LA INFORMACIÓN QUE SE DIFUNDA Y ACTUALICE



Accesibilidad, facilitando la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a internet ya sea poniendo a disposición del usuario equipos de cómputo con acceso a internet en las oficinas de las unidades de transparencia o utilizando el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Cualquier persona sin necesidad de acreditar interés o justificar su utilización



Solicitud de información



Más del 96% ingresa por medios electrónicos

¿Cómo se puede presentar?



PNT

JTM

¿CÓMO ACCEDER A INFORMACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS?

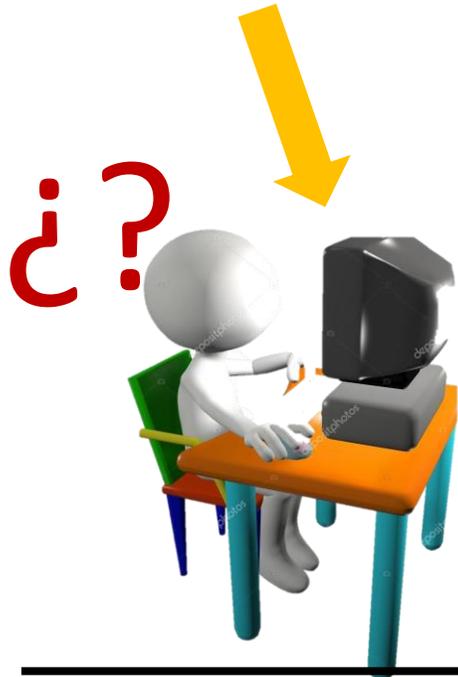


INFORMACIÓN DE DIFUSIÓN OBLIGATORIA
(PORTAL DE TRANSPARENCIA)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Cualquier persona podrá denunciar ante los organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de LGTAIP y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.



La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad

Recordando:

“toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública”, atendiendo siempre al principio de máxima publicidad como eje rector en la interpretación de este derecho.

INFORMACIÓN CLASIFICADA

¿CUÁNDO SE CLASIFICA LA INFORMACIÓN?



Se reciba una solicitud de acceso a la información.



Se determine mediante resolución de autoridad competente.



Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP.

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad



Art. 98 LFTAIP
Art. 106 LGTAIP

DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información clasificada será pública cuando:

Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.



Expire el plazo de clasificación, salvo que subsistan las causas que motivaron su reserva.



Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.



El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.



¿QUIÉN DESCLASIFICA?

Titular del Área



Cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido éste, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

**Comité de
Transparencia**



Cuando determine que no se actualizan las causales de reserva o confidencialidad invocadas por el área competente.

Organismos garantes

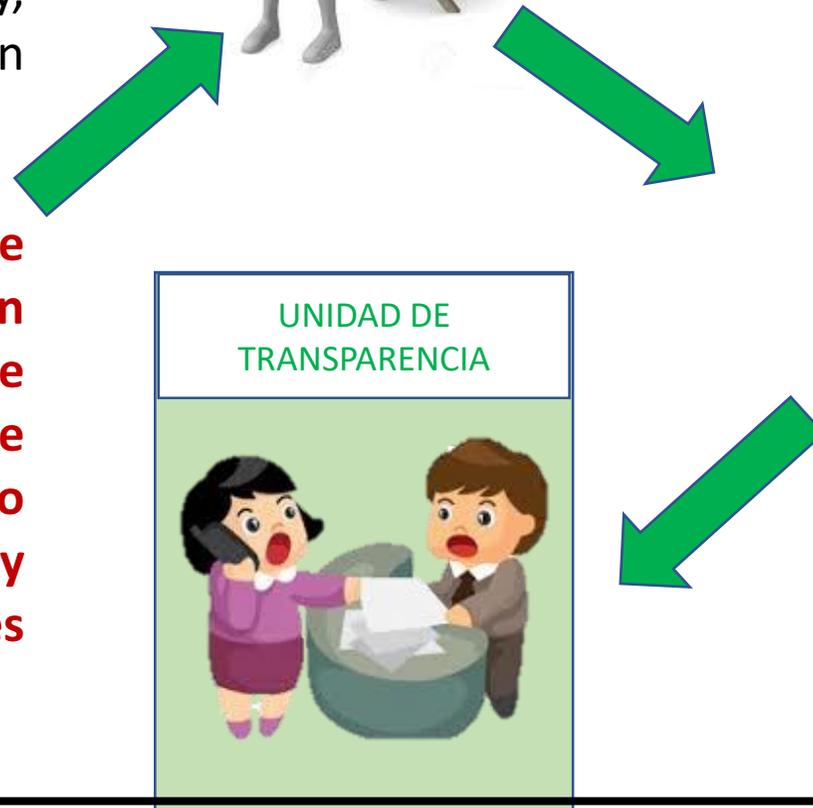


Cuando éstos así lo determinen mediante la resolución de un medio de impugnación.

INFORMACIÓN CLASIFICADA: RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las entidades federativas.



No obstante, la información anteriormente mencionada, podrá ser negada por las autoridades cuando haya sido clasificada por el sujeto obligado como confidencial o reservada y encuadre en los supuestos contemplados en los artículos 113 y 116 de la Ley.

Toda clasificación de la información deberá ser valorada y dictaminada por los responsables de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado y confirmada por el Comité de Transparencia del mismo, sin contravenir las bases, principios y disposiciones establecidas por esta misma Ley, la ley federal y la de las entidades federativas.

Artículo 113, fracción I Seguridad Nacional



Se debe entender las acciones orientadas al bienestar general de la sociedad, que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional, destinadas a proteger:

- ✓ La integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano (unidad de la federación, estabilidad de las instituciones públicas).
- ✓ La gobernabilidad democrática (voto y elecciones).
- ✓ Seguridad interior (Destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes y servicios, combate a la delincuencia organizada, etc.).

CAUSALES DE RESERVA



Se clasificará la información por *seguridad pública* al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendentes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

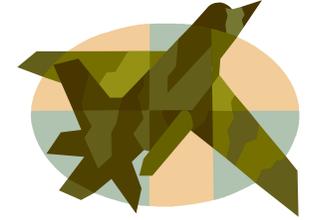


Artículo 113, fracción I Seguridad Pública





Artículo 113, fracción I Defensa Nacional



Podrá considerarse como información reservada que compromete la defensa nacional

Que difunda, actualice o potencialice un riesgo o amenaza que ponga en peligro las misiones generales del Ejército, Fuerza Aérea Mexicana o Armada de México, relacionadas con la defensa del Estado mexicano, para salvaguardar la soberanía y defender la integridad y permanencia del territorio nacional.

Artículo 113, fracción II

Información que pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales.

Negociaciones internacionales: diálogo entre las autoridades mexicanas y los representantes de otros Estados u organismos internacionales, destinadas a alcanzar un objetivo de carácter internacional.



Las relaciones internacionales entre México y otros Estados u organismos internacionales.

Artículo 113, fracción III

Información que haya sido entregado al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional.



Se deberá acreditar por parte de los sujetos obligados alguno de los siguientes requisitos:

Que existan datos ciertos y verificables de la voluntad expresa e inequívoca que demuestren la confidencialidad de la información entregada al Estado mexicano



Que la confidencialidad de la información surja de una norma del derecho internacional vigente y aplicable al caso concreto; o del documento constitutivo o las reglas de operación del organismo internacional de que se trate.

En ambos casos se deberá precisar la fuente, validez y condiciones de aplicación de la norma en cuestión; su compatibilidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

CAUSALES DE RESERVA

Artículo 113, fracción IV

1.- Se dañe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto.



2.- Se comprometan las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.



3.- Se otorgue una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, incluyendo los sistemas de pagos.



4.- Se genere incumplimiento de las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero.



Artículo 113, fracción V

Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

Acreditar nexo causal

Entre la divulgación de la información y la afectación, actual y directa a la vida, la seguridad o la salud de una o varias personas determinadas o determinables



Artículo 113, fracción VI

Información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

Un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes en trámite.

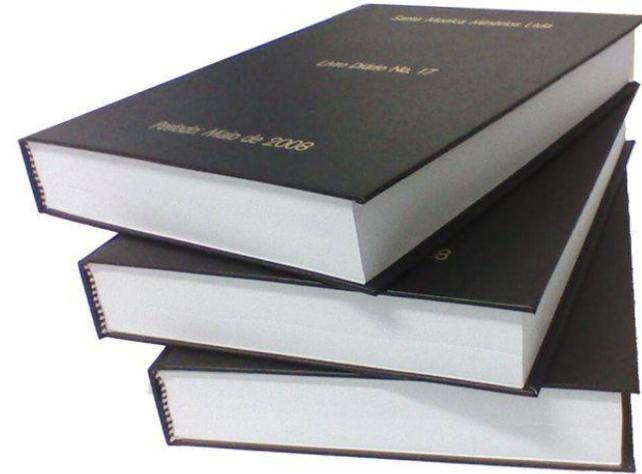
La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



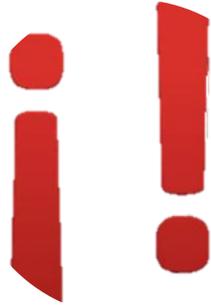
Artículo 113, fracción VI

Aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las **facultades** que llevan a cabo las **autoridades competentes** para recaudar, fiscalizar y comprobar el **cumplimiento de las obligaciones fiscales** en términos de las disposiciones normativas aplicables.



Artículo 113, fracción VII

Obstruya la prevención y persecución de delitos



Prevención

Al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión.



Persecución:

- 1.-La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite.
- 2.-Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso.
- 3.-Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Artículo 113, fracción VIII

Información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se deberá acreditar lo siguiente:

Existencia de un proceso deliberativo en curso

Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo

Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo

Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación

CAUSALES DE RESERVA

Aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa, para lo cual se deberán acreditar los siguientes supuestos:

La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite.

Artículo 113, fracción IX

Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad

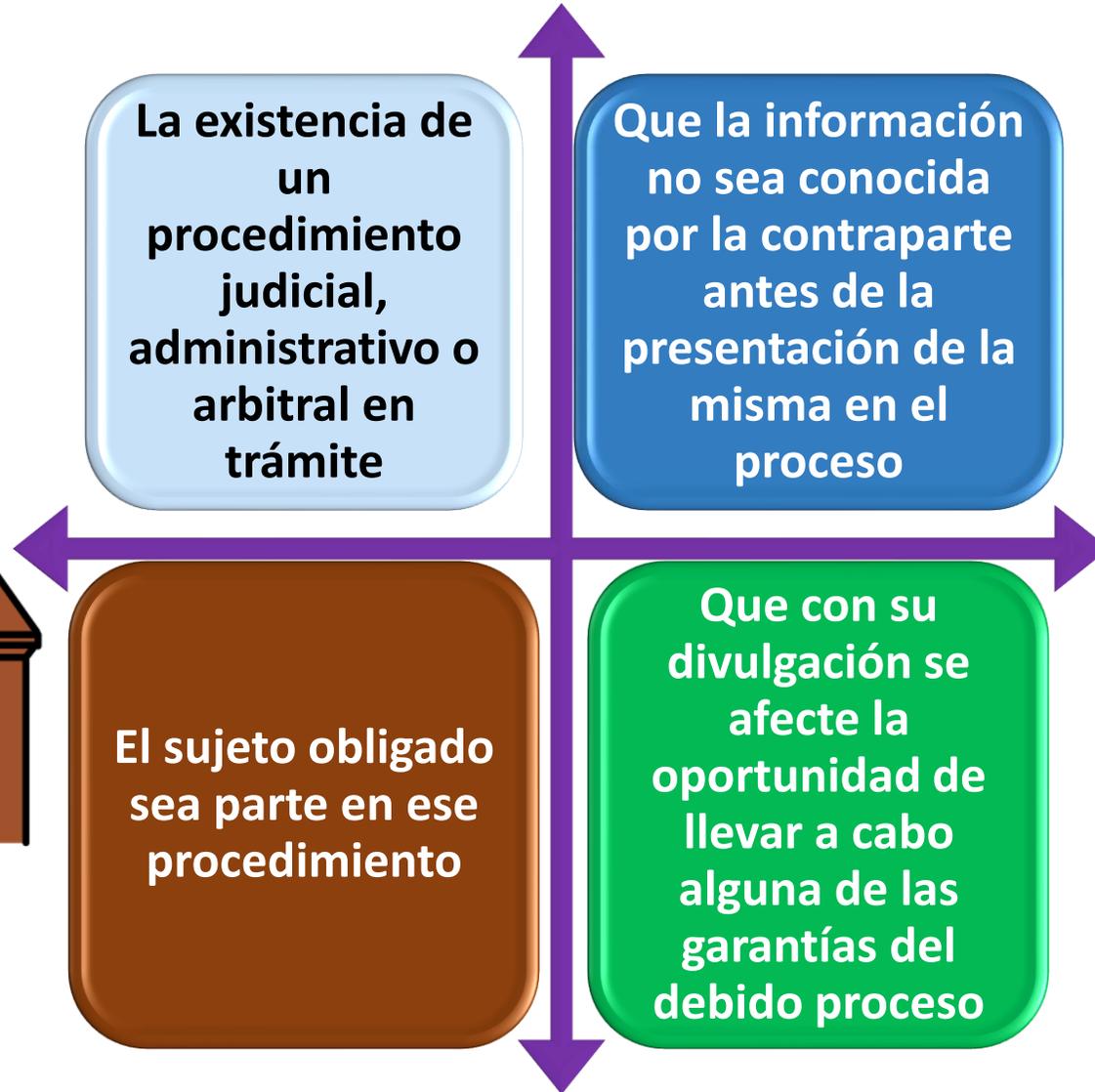


CAUSALES DE RESERVA

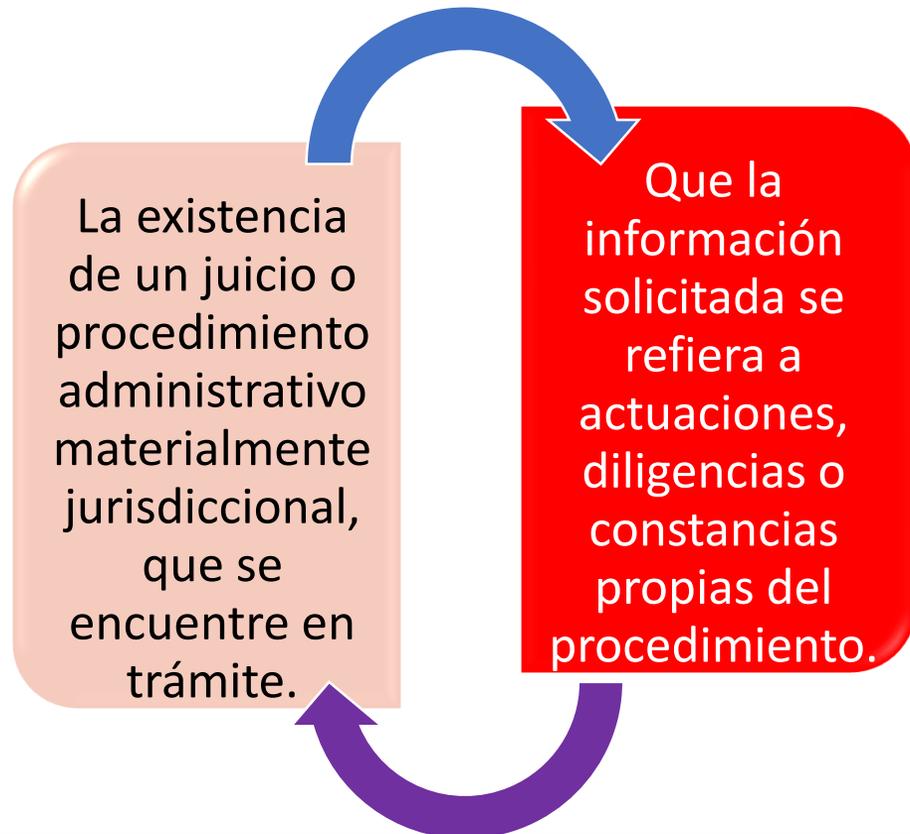
Aquella que
de divulgarse
afecte el
debido
proceso al
actualizarse
los siguientes
elementos:



Artículo 113, fracción X



Aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:



NOTA: Se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.

CAUSALES DE RESERVA

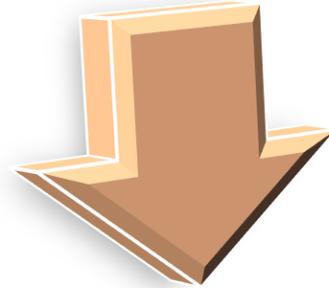
Aquella que forme parte de las averiguaciones previas o carpetas de investigación que resulte de la etapa de investigación, durante la cual el Ministerio Público reúne indicios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

Artículo 113, fracción XII



Artículo 113, fracción XIII

Aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.



Los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter

Se considera como información confidencial:

Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, que requieran el consentimiento de su titular para su difusión.

La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de otorgar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Los secretos **bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal** cuya titularidad corresponde a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



En nombre del Estado Libre y Soberano de Morelos y como Oficial del Registro Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico que en el Libro Número **09** del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja **2474** se encuentran asentados los datos siguientes:



ACTA DE NACIMIENTO

CRIP: **170070182024743**
CURP:

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
01	09	02474	CUERNAVACA CENTRO	DIA MES AÑO 19/MAYO/1982
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	
CUERNAVACA			MORELOS	

DATOS DEL REGISTRADO

MARIA ANTONIETA	VERA	RAMIREZ
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FEMENINO		
SEXO		

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	PAIS	FECHA
HUICHAPAN	HUICHAPAN	HIDALGO	MEXICO	18/MARZO/1982

DATOS DE LOS PADRES

JOSE ANTONIO	VERA	MONTERROSA
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
MEXICANA		38 AÑOS
NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD
MARTHA PATRICIA	RAMIREZ	DE VERA
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
MEXICANA		21 AÑOS
NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD

DATOS DE LOS ABUELOS

VIRGILIO VERA ESPINOZA	MEXICANA	LUIS RAMIREZ PUENTE	MEXICANA
ABUELO PATERNO	NACIONALIDAD	ABUELO MATERNO	NACIONALIDAD
ADELA MONTERROSA RODAS	MEXICANA	FRANCISCA VALDERRAMA CANCHOLA	MEXICANA
ABUELA MATERNA	NACIONALIDAD	ABUELA MATERNA	NACIONALIDAD

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

La presente Acta tiene anexas las Anotaciones siguientes:

.....

.....

.....

.....

.....

LIC. **NUVIA CASTAÑEDA SALAS**
El C. Oficial No. 01 del Registro Civil
Certificación que se expide en CUERNAVACA, MORELOS



11/09/2015 14:11:28
FECHA DE EXPEDICION
3706617

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



En nombre del Estado Libre y Soberano de Morelos y como Oficial del Registro Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico que en el Libro Número **09** del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja **2474** se encuentran asentados los datos siguientes:



ACTA DE NACIMIENTO

CRIP: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
01	09	02474	CUERNAVACA CENTRO	DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	
CUERNAVACA			MORELOS	

DATOS DEL REGISTRADO

MARIA ANTONIETA	VERA	RAMIREZ
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FEMENINO	SEXO	

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD	PAIS	FECHA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES

JOSE ANTONIO	VERA	MONTERROSA
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD
MARTHA PATRICIA	RAMIREZ	DE VERA
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO	EDAD

DATOS DE LOS ABUELOS

VIRGILIO VERA ESPINOZA	[REDACTED]	LUIS RAMIREZ PUENTE	[REDACTED]
ABUELO PATERNO	NACIONALIDAD	ABUELO MATERNO	NACIONALIDAD
ADELA MONTERROSA RODAS	[REDACTED]	FRANCISCA VALDERRAMA CANCHOLA	[REDACTED]
ABUELA PATERNA	NACIONALIDAD	ABUELA MATERNA	NACIONALIDAD

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

La presente Acta tiene anexas las Anotaciones siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

LIC. NUVIA CASTAÑEDA SALAS
El C. Oficial No. 01 del Registro Civil
Certificación que se expide en CUERNAVACA MORELOS

11/09/2015 14:11:28
FECHA DE EXPEDICION
3706617

VERSIÓN PÚBLICA



Universidad Autónoma del Estado de Morelos

Persona moral con fines no lucrativos

Lugar y Fecha de Expedición

Cuernavaca, Morelos.

24 Noviembre 2015

Av. Universidad, No. 1001, COL. Chamilpa, C.P.
52209, Cuernavaca Morelos, México

RFC: UAE671122G49

No. Certificado Emisor:
00001000000000281938

Forma de Pago:
Pago en una sola exhibición

FECHA DE PAGO	RECIBO NUM.
2015-12-02	UAE-241421

Método de Pago:
No aplica

No. de Empleado	NOMBRE
11030	VERA RAMIREZ MARIA ANTONIETA
Calle:	Colonias
	Edo. Pa is MEXICO
	Lugar Pago: 105 N.E SEC. GRAL.

R.F.C.	REG. IVISS	CURP	DIVISION	PUESTO
VERA620318UN2	15038200946	VERA620318MHGRMN37	DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA SOCIAL	JEFE DE DEPARTAMENTO

NO. PERIODO NOMINA	IMPORTE	FONDO AHORRO EMPLEADO	APORTACION OAJA AHORRO	SEL. FONDOT
2815-24				

DIAS LAB.	DIAS INCAP.	DEPARTAMENTO
14	0	DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA SOCIAL

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
000-041	RECURSO FEDERAL	0.00	042-002	I. S. R.	1,276.66
001-001	SUELDOS Y SALARIOS	6,367.59	043-004	SEGURO DE VIDA	29.81
016-029	DESPENSA	319.00	056-004	PAGO POR VALES	319.00
021-017	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00	058-001	I.M.S.S.	296.01
			069-003	PRESTAMO PERSONAL	1,291.55
TOTAL PERCEPCIONES		6,686.59	TOTAL DEDUCCIONES		1,821.48

HORAS EXTRA			INCAPACIDAD		
Horas Extra	Tipo Horas	Importe Pagado	Tipo Incapacidad	Dias Incapacidad	Descuento
TOTAL		0.00	TOTAL		0.00

PERIODO			NETO
NUM	DESDE	HASTA	
CATORCENAL	2015-11-19	2015-12-02	6,765.11

MENSAJES

FIRMA DEL
TRABAJADOR

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Av. Universidad, No. 1001, COL. Champlá, C.P.
52209, Cuernavaca Morelos, México

RFC: UAE671122G49

No. Certificado Emisor:
00001000000000000000000000000000

Forma de Pago:
Pago en una sola exhibición

FECHA DE PAGO	RECIBO NUM.
2015-12-02	UAE-241421

Método de Pago:
No aplica

No. de Empleado		NOMBRE			
[REDACTED]		VERA RAMIREZ MARIA ANTONIETA			
Calle: [REDACTED]		Colonia: [REDACTED]		Edo: [REDACTED]	
R.F.C.		REG. IMSS		CURP	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
DIVISION		PUESTO			
[REDACTED]		[REDACTED]			
No. PERIODO NOMINA		IMPONAT		FONDO RORBO EMPLEADO	
2015-24		[REDACTED]		[REDACTED]	

DIAS LAB	DIAS INCAP	DEPARTAMENTO
14	[REDACTED]	DEPARTAMENTO DE CONTRAORACION

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
000-041	RECURSO FEDERAL	0.00	042-002	I. S. R.	1,275.66
001-001	SUELDOS Y SALARIOS	8,387.59	043-004	SEGURO DE VIDA	29.81
016-029	DESPENSA	319.00	055-004	PAGO POR VALES	319.00
021-017	SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00	056-001	I.M.S.S.	296.01
TOTAL PERCEPCIONES			TOTAL DEDUCCIONES		
6,886.58			1,821.48		

HORAS EXTRA			INCAPACIDAD	
Horas Extra	Tipo Horas	Importe Pagado	[REDACTED]	
TOTAL			TOTAL	
0.00			0.00	

PERIODO				NETO
NUM	DESDE	HASTA	[REDACTED]	
CATORCEMAY	2015-11-19	2015-12-02	6,765.11	

MENSAJES

[REDACTED]

FIRMA DEL TRABAJADOR

[REDACTED]

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[REDACTED]

Numero de Certificado SAT	Folio Fiscal	Fecha y hora de Certificación:
00001000000000000000000000000000	0FA107CE-915A-4A82-823C-80D67C725D02	2015-11-24T16:21:27

Sello del SAT

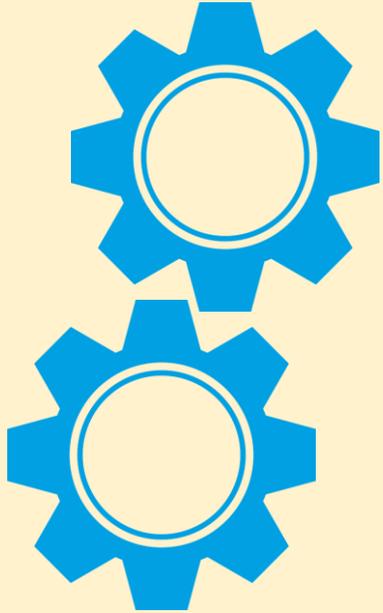
[REDACTED]

Sello Digital del CFDI

[REDACTED]

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



La relativa al patrimonio de una persona moral.

Hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como detalles sobre el manejo del negocio, su proceso de toma de decisiones. etc.

Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, cuando se esté facultado para ello.



Elementos:

- ❖ Que intervenga una institución de crédito realizando alguna de las operaciones referidas en la Ley de Instituciones de Crédito.
- ❖ Que se refiera a datos o información que se obtenga o genere con motivo de la celebración de dichas operaciones.
- ❖ Que sea requerida por una persona diversa al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a los representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.
- ❖ Que refiera a información relativa a las personas físicas o morales particulares que no involucren recursos públicos



Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de estos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que se prevén en la Ley General y en las demás disposiciones legales aplicables.

Cuando en un sujeto obligado concurra tanto el carácter de institución bancaria o fiduciaria, como el de fideicomitente, fideicomisario o cuenta habiente, en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar la información relativa a operaciones fiduciarias o bancarias, ya que a estos supuestos no le es aplicable el secreto bancario o fiduciario.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Secreto comercial o industrial

Que se trate de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular, en términos de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial.

Que la información sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla.

Que la información signifique a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

Que la información no sea del dominio público ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.



Secreto fiscal

SHCP, SAT y los organismos fiscales autónomos; así como las autoridades fiscales estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, podrán clasificar la información que obtengan en virtud de los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, así como del ejercicio de sus facultades de comprobación.



Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria no podrán clasificar la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en la Ley General.



SHCP



SECRETARÍA
DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

JIM

Los sujetos obligados que realicen operaciones o presten servicios de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, deberán acreditar que:



La información esté relacionada con las operaciones que realizan o los servicios que proporcionan

Sea requerida por una persona diversa al cliente, comitente, mandante, fideicomitente, fideicomisario, beneficiario, representante legal de los anteriores, o quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio

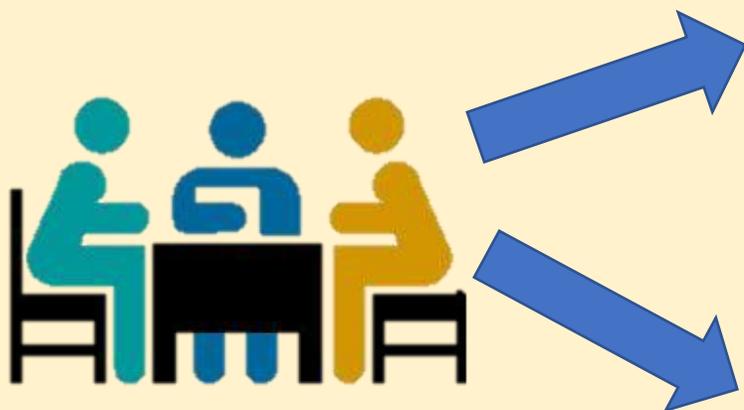
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



Toda aquella información que se encuentre relacionada con los usuarios del servicio público de correos y de los servicios diversos, de conformidad con la Ley del Servicio Postal Mexicano



PARA CLASIFICAR SE REQUIERE



Fundar y motivar

Motivar clasificación de la información y ampliación del plazo:

Señalar las **razones, motivos o circunstancias especiales** que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se encuentra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

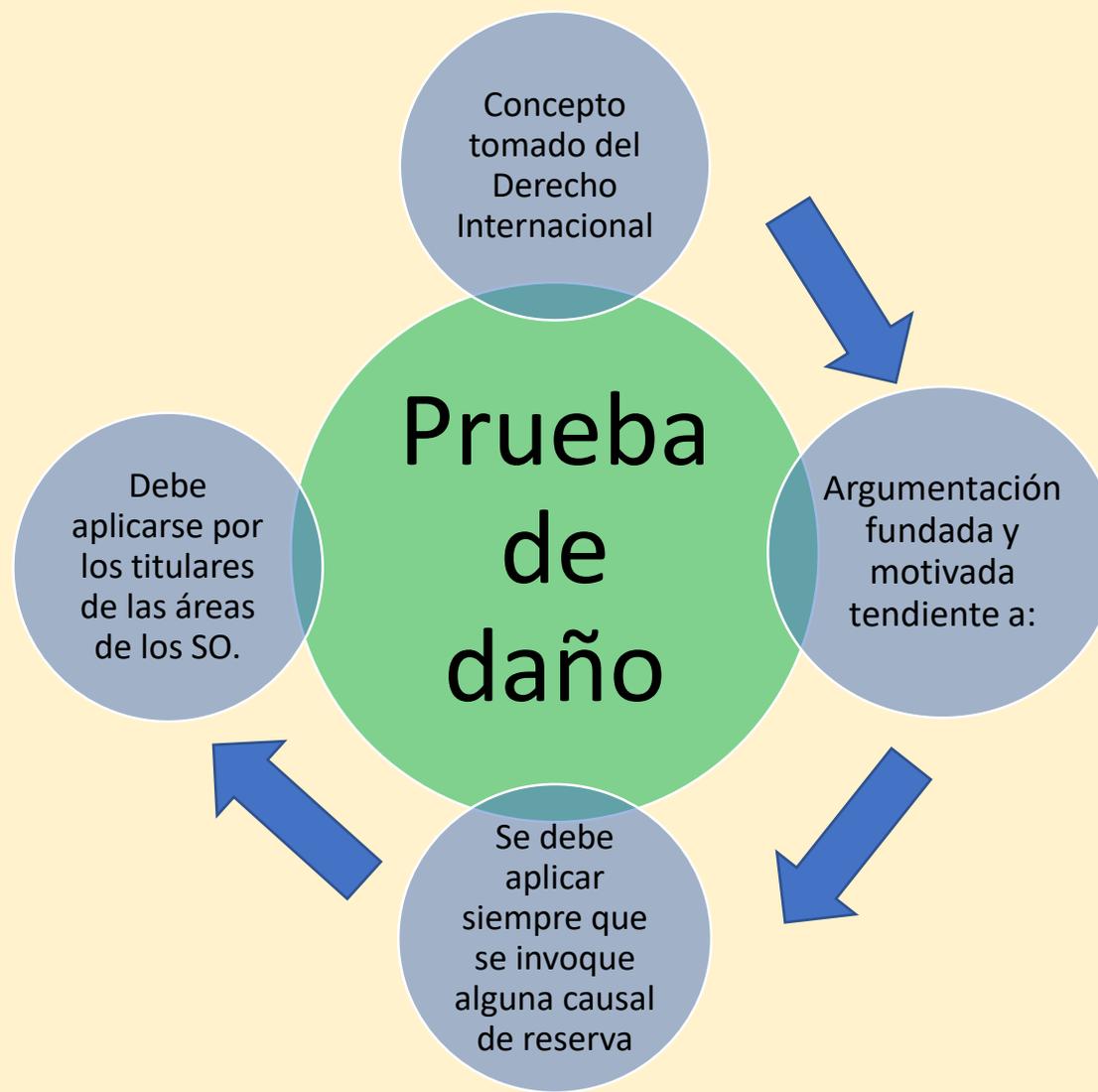
Fundar:

Señalar el o los **ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo** que expresamente otorgan el carácter de clasificada a la información.



Las causales de reserva se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño**.

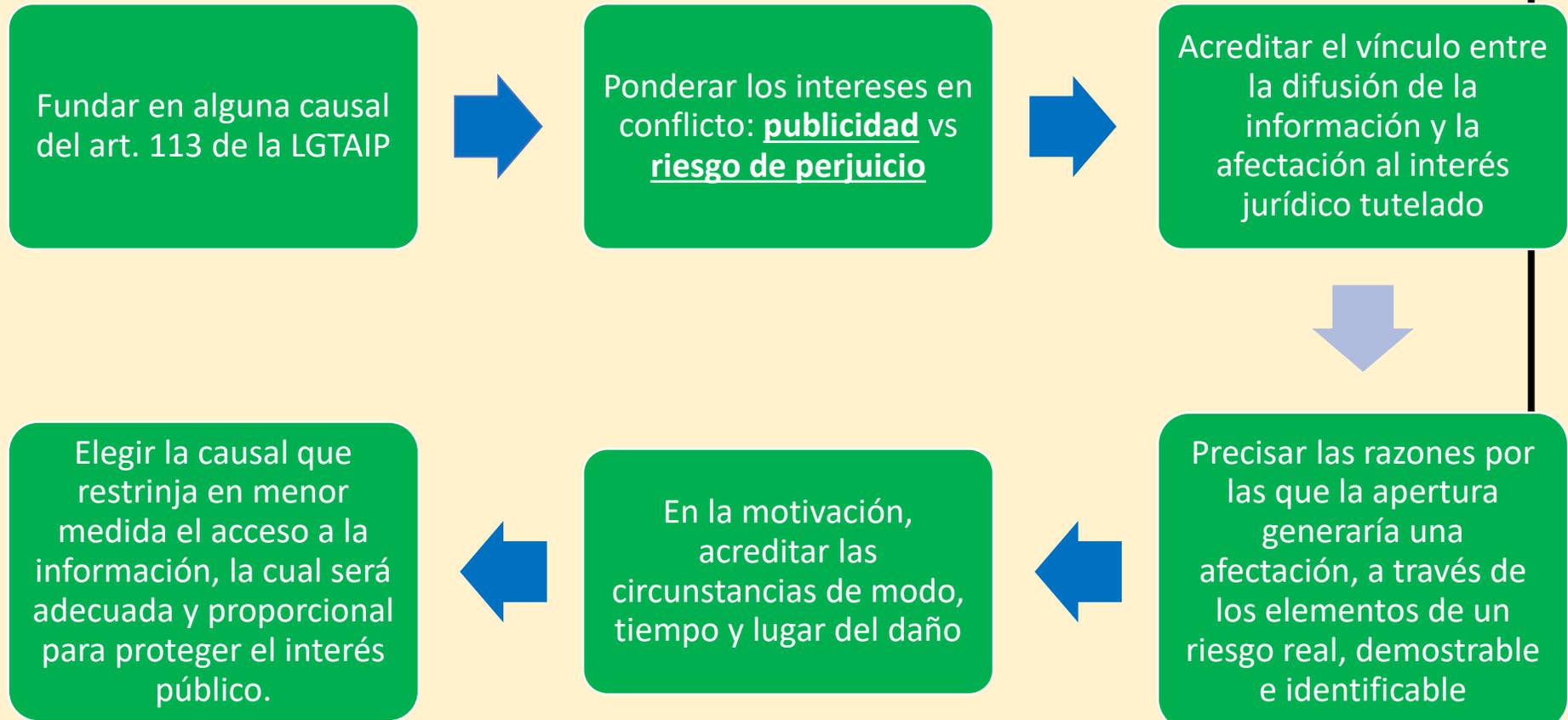
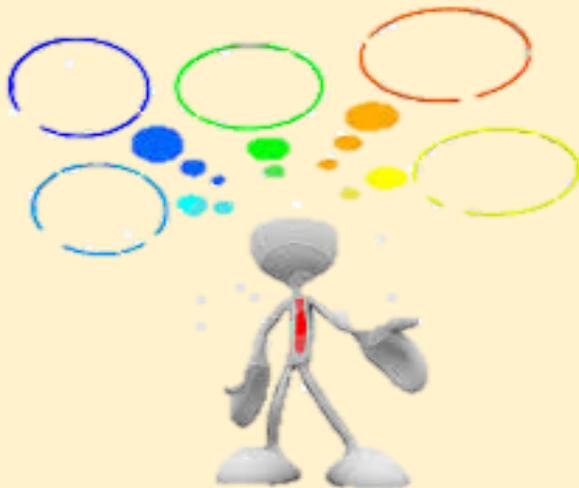
¿QUÉ ES LA PRUEBA DE DAÑO?



Acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la disposición legal aplicable, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS (TRIGÉSIMO TERCERO)

Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:



Sistema de Solicitud de Acceso a la Información

SISTEMA DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

¿Cómo acceder al Sistema?



Solicitante



Ingresa al módulo de Sistema de Solicitud de Acceso a la Información

¿Deseas solicitar información o tus datos personales al Gobierno? (Peceso, Rectificación, Cancelación, Oposición)

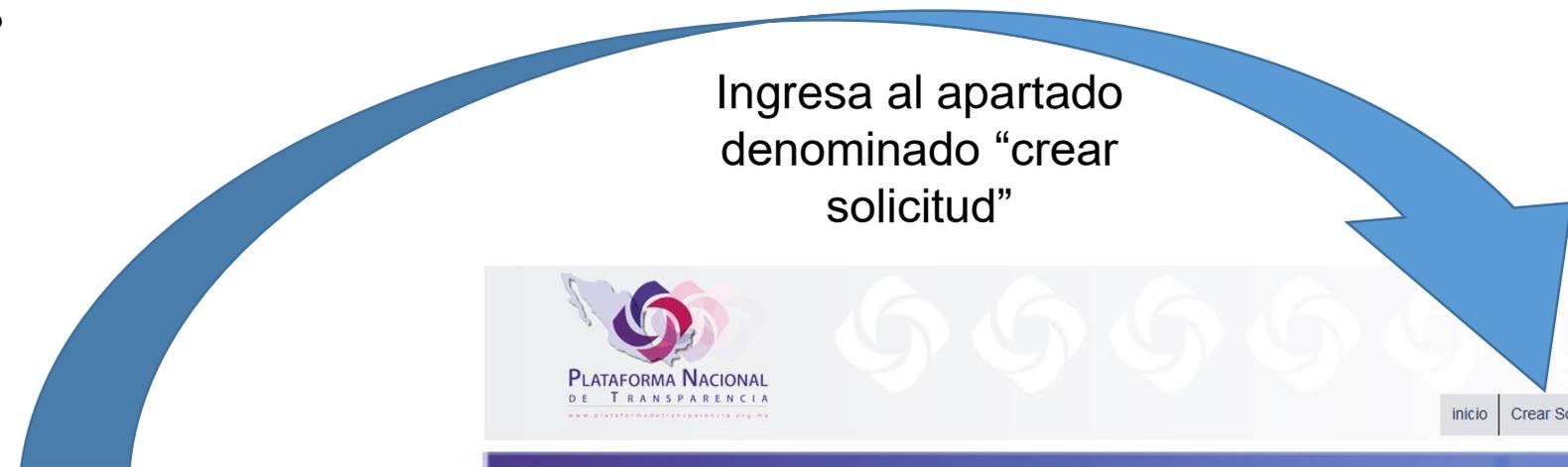
Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información

¿Deseas presentar o dar seguimiento a una queja relacionada con tu solicitud de información pública o datos personales?

Sistema de Gestión de Medios de Impugnación

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Herramienta de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados



Ingresa al apartado denominado "crear solicitud"

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

inicio | **Crear Solicitud** | Sujetos Obligados

¿Necesitas ayuda para hacer una solicitud? De información pública | De datos personales

Registra una solicitud

- De información pública
- De datos personales

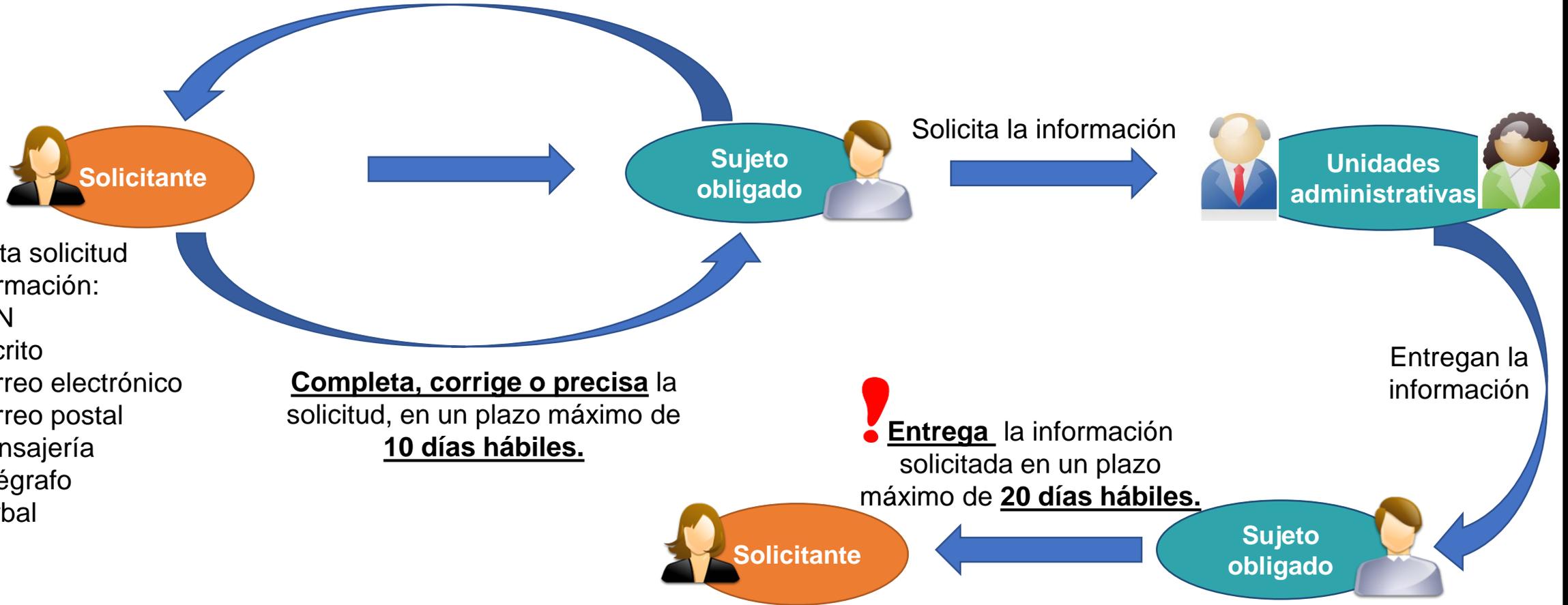
Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales

¿Quieres ver?

- Tus solicitudes registradas
- El estado de tus solicitudes
- Todas las solicitudes públicas respondidas

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Prevención (completar, corregir o precisar la solicitud), en un plazo máximo de **5 días hábiles**.



- Presenta solicitud de información:
- ✓PTN
 - ✓Escrito
 - ✓Correo electrónico
 - ✓Correo postal
 - ✓Mensajería
 - ✓Telégrafo
 - ✓Verbal

Completa, corrige o precisa la solicitud, en un plazo máximo de **10 días hábiles**.

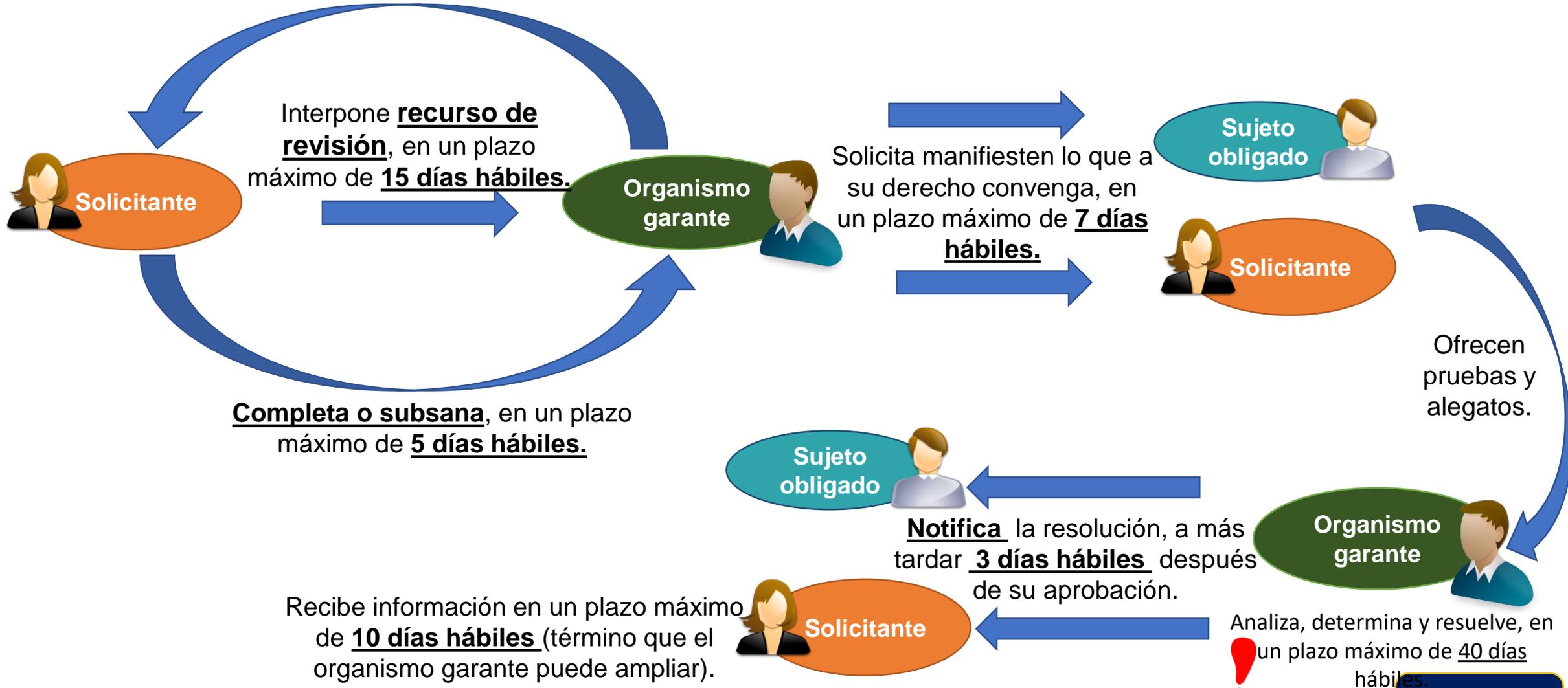
Entrega la información solicitada en un plazo máximo de **20 días hábiles**.

Revisa la información; versión pública; modalidad de entrega.

Este término podrá ampliarse hasta por 10 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, y notificada al solicitante.

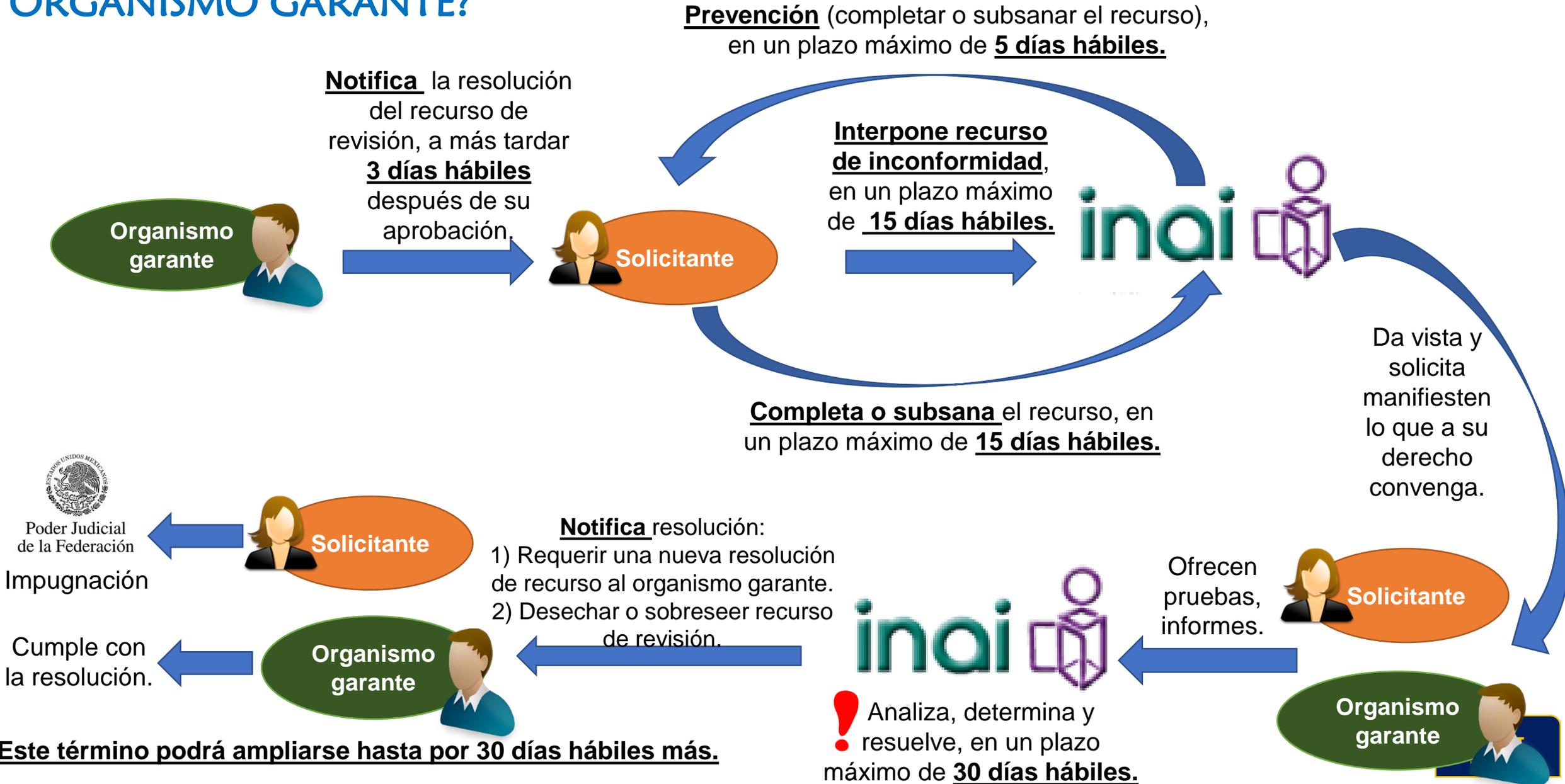
¿QUÉ HACER SÍ EL SUJETO OBLIGADO NO CONTESTA MI SOLICITUD?

Prevención (completar o subsanar algún requisito del recurso).



Este término podrá ampliarse hasta por 20 días hábiles más.

¿QUÉ HACER SI **NO** ESTOY DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO GARANTE?





INICIO NUMERO ACTUAL ARCHIVO SOLO EN LINEA BLOGS SUSCRIPCIÓN CAL Y ARENA

El gobierno federal y el Edomex donan mil 700 millones de pesos a una fundación y a una empresa, sin pedirles cuentas

7 JULIO, 2015 Andrés Lajous y Paris Martínez

La Fundación Proceso y la empresa Enova han recibido en seis años donativos oficiales por mil 700 millones de pesos, a cambio de la promesa de mejorar los niveles de educación primaria entre los alumnos mexicanos. Sobre el destino de esos recursos públicos no existen auditorías gubernamentales. Según revela una investigación de dos años realizada por los autores, no hay tampoco evaluaciones que indiquen si esos donativos ocasionaron mejora alguna en el nivel académico de los alumnos: mil 700 millones de pesos después, solo puede hablarse de un exitoso modelo para obtener dinero público sin comprobar resultados ni tener que rendir cuentas

En febrero del 2013, el columnista de The New York Times Thomas Friedman describió con optimismo el futuro de México. Uno de los elementos que habían despertado su entusiasmo fue la existencia de "una masa crítica de jóvenes, innovadores confiados, tratando de solucionar los problemas de México, mejorando y aprovechando la tecnología y la globalización".¹ Como ejemplo de esa juventud innovadora, Friedman señaló a los fundadores de la empresa Enova, creadora de un programa para niños y adultos pobres que, con una batería de profesores, enseñaba matemáticas y mejoraba habilidades de lectura.



Enova—se presenta como "empresa social"—es una firma mexicana que ha recibido mil 700 millones de pesos en los últimos seis años. Actualmente está formada por tres socios, Moisés Chereñ, Raúl Maldonado, y Jorge Camil Starr.

nexos hoy

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 2017

19° ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE OCTAVIO PAZ

La civilización del presente
Jesús Silva-Herzog Márquez

Vuelta a Paz
José Antonio Aguilar

El ensayista en su centenario
Claudio Lomnitz

La conversación tras las azuleas
Alberto Ruy Sánchez

EDICIÓN IMPRESA



Boletín
Registra tu dirección de correo para recibir nuestro boletín.

1).- Se solicita informe sobre los recursos públicos otorgados a la Fundación Proceso Eco AC para el desarrollo de la Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) durante 2009.

Incluir copia del convenio de colaboración signado por el Comecyt y la Fundación Proceso Eco AC para el otorgamiento de dichos recursos.

Incluir, también, acta de la Junta Directiva del Comecyt en la cual se acordó el otorgamiento de dichos recursos públicos a la Fundación Proceso Eco AC.

Se otorgaron recursos en 2009 por la cantidad de \$56,078,025.00 (Cincuenta y seis millones setenta y ocho mil veinticinco pesos 00/100 M.N.).

No se cuentan con los documentos, expresados en la solicitud de referencia.

2).- Se solicita copia de los informes emitidos por el Comecyt establecidos en la Cláusula Cuarta, inciso A párrafo único, del convenio de colaboración 10110/85/10, C-146-10, firmado el 3 de mayo de 2010 por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y la Fundación Proceso Eco AC.

Se anexa Reportes generales, Reporte General Final, así como el Acta Global correspondientes al convenio del 3 de mayo de 2010 emitidos por PH Consultores S.C. en los archivos electrónicos de nombre:

- punto2-reportegeneraljun10-conv03052010.pdf,
- punto2-reportegeneraljul10-conv03052010.pdf,
- punto2-reportegeneralsep10-conv03052010.pdf,
- punto2-reportegeneraloct10-conv03052010.pdf,
- punto2-reportegeneralnov10-dic10-conv03052010.pdf,
- punto2-reportefinalene11-conv030510.pdf y
- punto2-informephconv03052010.pdf

3).- Se solicita copia de los informes emitidos por el Comecyt establecidos en la Cláusula Cuarta, inciso A párrafo único, del convenio de colaboración 10110/82/11, C-138-11, firmado el 3 de marzo de 2011 por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y la Fundación Proceso Eco AC.

Se anexan los Reportes Generales y de Cierre correspondientes al convenio del 3 de marzo de 2011 en los archivos electrónicos de nombre:

- punto3-rgabril2011-conv030411.pdf,
- punto3-rgmayo2011-conv030411.pdf,
- punto3-rgjunio2011-conv030411.pdf,
- punto3-rgjulio2011-conv030411.pdf,
- punto3-rgagosto2011-conv030411.pdf,
- punto3-rgseptiembre2011-conv030411.pdf,
- punto3-rgoctubre2011-conv030411.pdf,
- punto3-rgnoviembre2011-conv030411.pdf,
- punto3-rgdiciembre2011-conv030411.pdf y
- punto3-reportecierremarzo2012-conv030411.pdf

4).- Solicito copia del "Anexo único" del convenio de colaboración celebrado por el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y la Fundación Proceso Eco AC, el 24 de marzo de 2010.

Se anexa en el archivo electrónico de nombre:

- punto4-anexoconv24032010.pdf

5).- Solicito copia del "informe técnico-financiero de avance" a que hace referencia la Cláusula Tercera, numeral 3,

La cláusula tercera, numeral 3, del convenio de fecha 24 de marzo de 2010, no hace referencia a un informe técnico -financiero de avance; por lo



2009 COMECYT
56 millones



2010 COMECYT
5 millones



2010 COMECYT
69.3 millones



2010 CONACYT
90 millones



2010 SEP
2 millones



2011 COMECYT
111 millones

Gracias

Jorge Tlatelpa Meléndez